

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 - 00052-00.

Verificado el informe secretarial que precede, se ordena correr traslado al apoderado de la parte demandare del escrito de excepciones previas allegado por el curador Ad Litem CARLOS JULIO TORRES PINTO, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

627cd4eb3fe81298a6bd6b731597db2136ae2b93c7a5277737f23a445057a940

Documento generado en 28/09/2021 12:32:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>